Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120000074200. Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 1 4 ABR 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 7 de julio de 2014 visible a folio 105 se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre las **prestaciones sociales** que venían siendo retenidas al señor WILLIAM ALEXANDER GAMBOA HERREÑO, se ordena que por Secretaría se elabore orden de pago a su favor de los títulos judiciales que corresponden a éstas y que tienen fecha de constitución desde el 23 de diciembre de 2010 hasta el 14 de noviembre de 2014. **Comuníquesele ésta decisión**.

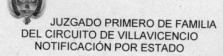
Infórmesele a la señorita LAURA JINETH GAMBOA ACOSTA que puede efectuar autorización del pago a favor de la señora SANDRA NAYIBER ACOSTA PEREZ, de las cuotas alimentarias que fueron descontadas hasta la fecha de la suspensión de la orden de descuento por nómina de la cuota alimentaria decretado por auto del 13 de noviembre de 2020 y para ello deberá allegar certificación reciente de encontrarse realizando estudios. Así mismo, para disponer la continuidad de la medida de descuento de la cuota alimentaria deberá allegar las certificaciones de encontrarse estudiando de manera continua y exclusiva, en las cuales se indique la jornada e intensidad horaria y/o que está imposibilitada para proveerse su propio sustento. Comuníquesele esta decisión al correo electrónico aportado.

Por ultimo acláresele al señor WILLIAM ALEXANDER GAMBOA HERREÑO que la orden de suspensión de descuento de la cuota alimentaria no equivale a la exoneración de la cuota alimentaria, por lo tanto; una vez la señorita LAURA JINETH GAMBOA ACOSTA acredite encontrarse realizando estudios o estar imposibilitada para proveerse su propio sustento, se reanudará la medida. Comuníquesele ésta decisión.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juez



La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 027 del 15 ABRIL 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria